

**ACTA/No. TREINTA y NUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones Aldo Enrique Cáder Camilot, y de los Magistrados: licenciados Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Jorge Alfonso Quinteros Hernández; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SECCIÓN DE PROBIDAD: Petición de la señora Evelyn Jacir de Lovo, solicitud de ampliación de plazo. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 007/2018(78) instruido contra el licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Juez Especializado de Sentencia de Santa Ana (caduca el 24 de mayo de 2019). Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente en funciones, licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot. Se da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez, a las diez y quince minutos.** I) PROBIDAD. Magistrado Ramírez Murcia en su calidad de coordinador de la Comisión de Ética y Probidad, indica que se han

repartido a esta fecha cinco nuevos casos, lo que suma un total de ocho pendientes de conocer por el Pleno. En atención a ello, propone se defina dinámica para conocerlos a razón de que algunos están prontos a vencer, y el orden del conocimiento sea propuesto por la Comisión encargada. Magistrada Velásquez propone priorizar los casos pronto a vencer y modificar las sesiones para incluir otros días de la semana. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrada Rivas Galindo comparte propuesta de Magistrada Velásquez. En igual sentido se pronuncian varios Magistrados respecto a priorizar el trabajo a razón de orden y responsabilidad del Pleno. a) Petición de Señora Evelyn Jacir de Lovo. Solicitud de ampliación de plazo. A partir de los estudios sugeridos, se concluye la necesidad de definir qué pasará con los casos en los que esta pronto a cumplirse el plazo de diez años y no se ha iniciado la investigación por parte de la Sección de Probidad?. A criterio del Magistrado Sánchez, la ley ya establece que si del examen de las declaraciones de inicio y cese, resultan elementos es que debe procederse a la investigación y no, en el caso contrario. Eso no significa que el Pleno no tendría siempre la competencia para pronunciarse sobre sí hay indicios o no, a partir de la investigación seguida. Magistrado Avilés estima que este criterio aplicaría a todos los casos investigados; pero acá debe definirse cómo se atendería la facultad cautelar de la Corte dada por la ley a partir del juicio civil. Magistrado Sánchez indica que esto aún no lo analiza y deberá hacerse. Magistrado Calderón participa sobre el tratamiento de aquellos casos que no han sido aún investigados y están por prescribir a fin de evitar la impunidad.

Magistrado Bonilla estima que la tesis de que la prescripción constitucional se refiere a materia civil es válido y de ser así, si a los diez años no se ha resuelto por la Sección, lo investigado deberá remitirse a la Fiscalía General de la República y aplicarse la Ley de Extinción de Dominio. Agrega estar de acuerdo con el análisis respecto de la fuerza mayor y caso fortuito. Magistrado Ramírez a partir de los comentarios sobre medidas cautelares y aplicación de régimen de extinción de dominio, sugiere que en los casos no investigados no se contará con tiempo para trabajarlos, dado que los que se tienen son suficientes para todo el tiempo de trabajo; sin embargo, espera que la actual comisión de Probidad deje como legado un sistema moderno para tramitar las declaraciones, a fin que permitan inmediatamente obtener datos sospechosos o no. Lo anterior permitirá al Pleno el pronunciarse más ágilmente. En cuanto el caso de la Señora Jacir de Lovo, considera que el plazo de los diez años no es óbice para no realizar investigaciones por parte de la Sección de Probidad y posteriormente, remitir a la Fiscalía General de la República. Magistrado Cáder propone que se trabaje en la respuesta a la señora Jacir de Lovo, plasmando el criterio al que puede arribarse este día y dando respuesta a si el plazo se amplía, o no. **Se llama a votar porque el plazo para incoar juicios por enriquecimiento sin justa causa, no debería impedir que la Corte cumpla con su obligación constitucional de investigación en materia de Probidad, vinculado a enriquecimiento no justificado que pueda dar lugar, a una**

investigación en materia de extinción de dominio, ni de otras instancias que corresponda, conforme al inciso primero del artículo 240 de la Constitución de la República: trece votos. No votan las Magistradas Rivas Galindo y Velásquez. **Ambas señalan la posibilidad de razonar su voto.** Indican los Magistrados deberán realizar estudios sobre la potestad cautelar que tiene el Pleno a razón de las competencias en materia de Probidad que tiene la Corte Suprema de Justicia, en el marco de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados públicos. Retomando entonces, la petición de la señora Evelyn Jacir de Lovo relativa a prescripción, nulidad y ampliación de plazo para evacuar observaciones hecho por la ex funcionaria por noventa días. Magistrada Chicas sugiere atender bajo criterios de congruencia la petición de ampliación de plazo. Discuten Magistrados consideraciones sobre prescripción, alegación de incidentes, respeto al derecho de defensa, plazos de Convención Interamericana de Derechos Humanos, prórrogas solicitadas por investigados, potestad cautelar del Pleno, competencias legales de la Fiscalía General de la República en cuanto a extinción de dominio, interpretación extensiva y el plazo de discrecionalidad de la misma. Interviene Magistrada Velásquez indicando aspectos procedimentales a tomar en cuenta bajo aspectos propios del debido proceso seguido en la investigación seguida ante Probidad y valoraciones sobre actuación a cargo de Fiscalía General de la República. Magistrado Ramírez Murcia indica que a su entender los plazos están regulados en la ley y el monto

de los mismos, se ha ido construyendo por parte del Pleno y a su entender, debe de construirse por resolución de Corte Plena. Para el Magistrado Sánchez deberá decidirse cómo priorizar el alto volumen de carga que hay pendiente en la Sección de Probidad y es conveniente, resolverlo inmediatamente. Para el caso concreto, estima debe de resolverse atendiendo a la complejidad de los casos, y a partir de construir sobre mínimos y máximos el monto de los mismos; pero por sobre todo, que sean iguales para todos los investigados. Magistrada Rivas Galindo solicita que la Comisión de Ética y Probidad revise los criterios establecidos hasta esta fecha, a fin de proponer cambios en caso de ser aplicable. Interviene Magistrado Rivera Márquez quien remarca que el término de prescripción no debería ser utilizado bajo el sentido estricto, sino más bien a su entender es un límite para seguir un juicio. Sobre el tema particular de la petición de la señora de Lovo, depende de la conclusión a la que llegue el Pleno: ya transcurrieron los diez años y lo que queda es decidir si se remite a la FGR. Por tanto, a su entender debe de definirse qué va a hacer con el informe dado por Probidad a partir de la existencia de indicios o no. Ahora bien, si se envía con o sin revisión, eso es algo primordial que a su consideración debe definir cuanto antes el Pleno. Magistrado Bonilla amplía consideraciones sobre que la prescripción o plazo del artículo 240 de la Constitución no es aplicable a la investigación de Probidad, sino solamente al proceso a seguir ante la Cámara de lo Civil competente. **Se llama a votar por dar respuesta a las peticiones**

procesales planteadas por la señora Evelyn Jacir de Lovo conforme al acuerdo tomado este día sobre la limitación temporal contenida en el artículo 240 de la Constitución y sobre el plazo solicitado se acuerda **conceder noventa días continuos: once votos**. Autorizaron con su voto los Magistrados: Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Quinteros, Sánchez, Argueta, Dueñas, Chicas y Rivera. **Posteriormente, Magistrado López Jeréz indica que se adhiere a la votación a razón de que se incluye la respuesta a las peticiones hechas por la señora Jacir de Lovo.** En este mismo punto, se indica por parte del Magistrado Presidente en funciones que en los próximos días de sesión y para el mes de mayo, se colocarán en agenda los casos a vencer el día uno de junio de dos mil diecinueve, a razón de las consideraciones planteadas sobre límite constitucional y actividad del Pleno. Se modifica agenda para conocer del Informativo 007/2018. **Se deja constancia del retiro de los Magistrados Rivas Galindo, Ramírez Murcia y López Jeréz.**

II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 007/2018 instruido contra el licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Juez Especializado de Sentencia de Santa Ana. Se presenta investigación seguida a partir de denuncia hecha por empleada, además de relacionar la prueba obtenida y su análisis. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Juez Especializado de Sentencia de Santa Ana: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez,

Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Quinteros, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Chicas y Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.